

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 20 kg

VIPRECARNE PLUS Autorización SAGARPA A-9066-067 PREMEZCLA MINERAL MEDICADA CON ZILPATEROL PARA BOVINOS DE ENGORDA EN LA ETAPA DE FINALIZACION USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

Calcio	Min.	10,00	%
Fósforo	Min.	2,75	%
Fibra cruda	Máx.	3,50	%
Humedad	Máx.	7,00	%
Cenizas	Máx.	87.00	%



INGREDIENTES: Sal común, bicarbonato de sodio, carbonato de calcio, ortofosfato monodicálcico, zilpaterol (300 g/ton), Vitaminas A, D₃, E, sulfato de manganeso, óxido de magnesio, óxido de zinc, carbonato ferroso, sulfato de cobre, selenito de sodio, iodo EDDY, vehículo vegetal.

INDICACIONES: Premezcla mineral medicada con zilpaterol para la elaboración de alimento balanceado en bovinos de engorda en la última etapa de finalización.

Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para los bovinos de engorda.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 20 kg de VIPRECARNE PLUS por tonelada de alimento durante los últimos 30 días del periodo de finalización de la engorda.

ADVERTENCIAS: No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

Este producto no deberá ser ofrecido directamente a los animales.

Ofrecer únicamente los últimos 30 días de la etapa de engorda.

El suministro de este producto debe suspenderse tres días antes del sacrificio de los animales destinados para consumo humano.

Para uso exclusivo del médico veterinario

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

Su venta requiere receta médica cuantificada

LOTE No .:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Consideraciones Generales para su llenado

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, ubicado en Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76, del interior de la República comunicarse al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- 1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la celidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- Técnica analítica del producto terminado;
- 7. Documentación científica nacional y/o internacional que respaide el empleo del producto en animales;
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
-), información técnica de advertencias de toxicidad y antidoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de una unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y atimenticios para uso en animales o consumo por éstos ó podrá presentar un certificado emitido por un organismo de certificación que avale el cumpilmiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.





DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.3841/2015

México, D.F. a

8 JUL 2015

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO VIPRECARNE PLUS

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-067 FECHA DE EXPIRACIÓN

3 JUL 2020

FORMA FÍSICA POLVO GRANULAR ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

De acuerdo a su ingrediente activo el producto ha sido clasificado en el grupo I, ya que en su formulación contiene Zilpaterol por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del médico veterinario". Así mismo debe formularse utilizando productos a base del principio activo citado con registro vigente ante ésta Secretaría para consumo por bovinos de engorda.

No omito informarle que debe realizar el reporte mensual de venta del producto referido, de forma electrónica en formato PDF y Excel editable al correo nom064@senasica.gob.mx de la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria.







DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.3841/2015

ELABORADO POR:

C.c.p.

INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Boulevard Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SAGLA SUBBIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

DIREGGIÓN GENERAL, DE BALUD ANIMAL Y PRODUCTOS VETERINARIOS

MVZ MÓNICA BERENICE GHENNO MARCHAND

DIREM CONTROL SERVICIOS

DIREM CONTROL SERVICIOS

1, 2 letra D fracción VII, 42, y 45 Párrafo segundo del CREGIATION CONTROL SEGUNDO POR LA PERCENTA DE SEGU

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL, Para conocimiento MVZ OFELIA FLORES HERNANDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA. Para conocimiento.

уй F-1319-4